

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 320-2019-OS/DSE/STE

Lima, 22 de noviembre del 2019

Expediente N°: ECT-2019-091
SIGED: 201900188510
Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada
Asunto: Evaluación de Solicitud
Solicitante: ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.
Fecha de interrupción programada: 30 de noviembre de 2019
CODOSI: 413435

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N° CDS-ECIP-178-2019¹, recibida el 13 de noviembre de 2019, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, EDPERÚ) solicitó la exoneración del pago de compensaciones por interrupción programada en la S.E. Filadelfia, por el corte programado del 30 de noviembre de 2019, para trabajos asociados al proyecto “Ampliación de celdas 10 kV S.E.T. Filadelfia”. Según EDPERÚ, la demanda afectada será de 1900 clientes.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece disposiciones relacionadas a instancias administrativas en los procedimientos tramitados ante Osinergmin, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 **Respecto al proyecto “Ampliación de celdas 10 kV S.E.T. Filadelfia”**

¹ Complementada con el Informe Técnico recibido el 21 de noviembre de 2019.

EDPERÚ manifiesta que, como parte del proyecto, se tiene previsto realizar la ampliación de una celda. Asimismo, indica que esta renovación involucra todos los alimentadores de la barra de 10 kV de la S.E. Filadelfia, lo que afecta a los clientes conectados a los alimentadores existentes (FA-04)

Asimismo, según lo indicado por EDPERÚ, el proyecto de incluye, entre sus trabajos, el corte de la barra de 10 kV de la subestación para acoplar la nueva celda FA-06 y así poder satisfacer el incremento de la carga en distribución. Esta ampliación permitirá llegar a más clientes y mejorar la calidad del servicio brindado.

2.5 Justificación

De acuerdo con lo informado por EDPERÚ, la conexión de la celda FA-06 de 10 kV, necesariamente, debe hacerse con la barra libre de tensión pues, de no ser así e ingresar a realizar los trabajos con la barra tensionada, podría generar descargas eléctricas en los trabajadores y que, por tanto, de acuerdo con las políticas de trabajo seguro se cortan todas las fuentes de tensión y una vez liberadas se ponen a tierra para salvaguardar la vida del personal y evitar daños mayores en el equipamiento de la subestación.

2.6 Trabajos programados para el 30 de noviembre de 2019

De acuerdo con lo descrito por EDPERÚ, a continuación, se detallan las actividades a realizar, así como el tiempo programado para cada una de ellas:

DE	HASTA	ACTIVIDAD
09:00	10:00	Maniobra de corte y liberación de la barra en 10kV.
10:00	11:00	Desconexión mecánica de la tapa lateral de la celda FA-05.
11:00	12:00	Desconexión de las terminaciones de las barras de cobre de la celda FA-05.
12:00	13:00	Conexión de las nuevas barras entre la celda FA-05 y celda FA-06.
13:00	14:00	Conexión de las nuevas barras entre la celda FA-05 y celda FA-06.
14:00	15:00	Torqueo de los puntos de conexión y aplicación de alcan.

2.7 Alcance de la afectación

Los trabajos programados requerirán la desconexión del alimentador F-04 en 10 kV de la S.E.T. Filadelfia; y la demanda afectada ascenderá a 1900 clientes.

2.8 Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, EDPERÚ ha presentado un cronograma donde indica el tiempo a emplearse por cada actividad. En ese sentido, se puede concluir que el tiempo total programado de 6 horas (desde las 9:00 hasta las 15:00 horas del 30 de noviembre de 2019) para la ejecución de los trabajos es adecuado y ha sido justificado de conformidad a lo indicado por la norma.

2.9 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud efectuada por EDPERÚ.

- 2.10 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones respectivas, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento para Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.11 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento para la Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.12 Finalmente, SEAL deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, materia de la Carta N° CDS-ECIP-178-2019, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
Alimentador F-04 de la S.E. Filadelfia	9:00	30.11.2019	15:00	30.11.2019	413435

«image:osifirma»

Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad